ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA DENTRO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a

través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa es cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

La ESE Hospital Regional Norte suscribió el correspondiente Convenio con el municipio de **PUERTO SANTANDER** para la Ejecución de acciones de intervenciones colectivas de alta externalidad en la dimensión convivencia social y salud mental, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos y la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles en su componente tuberculosis, de conformidad a lo establecido en la resolución no. 1841 de 2013, resolución No. 518 de 2015 y resolución 3280 de 2018.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de una personal natural para que ejecute las actividades previstas en dicho Convenio con el fin de alcanzar las metas propuestas en el mismo, según las lineas correspondientes- y de esta manera no solo se evita que el ente municipal glose valores por incumplimiento sino que lo más importante es beneficiar a la población jurisdicción de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, que finalmente son los que constituyen la razón de ser del convenio suscrito.

Por este instrumento se deja constancia que en la planta de personal de la entidad no existe el numero de funcionarios que puedan desarrollar las actividades planteadas en el convenio, razón por la cual se justifica adelantar un proceo contractual para el efecto.

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA DENTRO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES del municipio de **PUERTO SANTANDER**

ACTIVIDADES: El contratista seleccionado deberá desarrollar las siguientes actividades:

Tuberculosis:

1. Caracterización de población para ejecución de actividades de tuberculosis donde se incluya tanto a población colombiana y migrante.
2. Realizar Plan de Acción Con la familiar que se identifiquen riesgos de los eventos de Tuberculosis según caracterización, de manera que se incluya tanto a la población colombiana y migrante.
3. Realizar Canalización a los programas de salud Según plan de acciones donde se focalice población colombiana y migrante
4. Realizar captación de 50 personas para toma de BK focalizando la población de riesgo, realizando seguimiento al proceso con la IPS para la respectiva toma de muestra. En las 3 veredas de la zona rural dispersa y en los asentamientos nuevo mundo, san Ignacio y la isla captando tanto población colombiana como migrante.
5. Realizar una intervención a los adultos mayores que asisten al programa centro día, Años Dorados donde se brinde educación en salud sobre tuberculosis, de manera que se logre fortalecer los conocimientos de la enfermedad de TUBERCULOSIS. Signos y Síntomas. donde se incluya a población colombiana y migrante.
6. Realizar actividad para los vendedores Informales donde se brinde educación en salud sobre que es la Tuberculosis y sus signos y síntomas, maneras de contagio que logre intervenir a 40 trabajadores Informales. Teniendo en cuenta a la población colombiana y migrante.
7. Realizar difusión de información mediante 8 cuñas radiales donde se logre informar a la comunidad del municipio del área urbana y rural, sobre los signos y síntomas de la tuberculosis.

❖ **Lepra:**

1. Caracterización población para desarrollo de actividades de lepra logrando captar tanto a la población colombiana como migrante.

2. Realizar Plan de Acción Con la familiar que se identifiquen riesgos de los eventos de Lepra según caracterización, logrando focalizar a población colombiana y migrante.
3. Realizar Canalización a los programas de salud Según plan de acciones donde se incluya a la población colombiana y Migrante.
4. Realizar intervención de educación en salud, para 80 trabajadores formales e informales, sobre la enfermedad de lepra. De manera que se incluya a la población tanto a población migrante y colombiana
5. Realizar una campaña informativa a través de medios digitales donde se brinde información de la enfermedad de HANSSEN a través de 2 videos y cuatro plantillas informativas teniendo en cuenta a la población colombiana y Migrante.
6. Realizar 2 BAC para la captación de sintomáticos de piel, cumpliendo con 30 personas población de riesgo. En las tres veredas rural dispersa donde se incluya a la población colombiana y Migrante.
7. Realizar 1 intervención a los pacientes activos recibiendo tratamiento para lepra y los de vigilancia que se encuentran en el municipio, mediante revisión de evolución de la enfermedad, educación en salud para ellos y sus convivientes. De la zona urbana y rural migrantes o colombianos. de manera que se incluya a la población colombiana y Migrante.

❖ **PAI**

1. Caracterización población para desarrollo de actividades de PAI donde se incluya población colombiana y migrante.
2. Realizar Plan de Acción Con la familiar que se identifiquen riesgos de los eventos de Enfermedades Inmunoprevenibles según caracterización incluyendo a población colombiana y Migrante.
3. Realizar Canalización a los programas de salud Según plan de acciones, donde se incluya a población colombiana y migrante.
4. Realizar intervención de educación en salud para el fortalecimiento al conocimiento de programa ampliado de inmunización incitando al cumplimiento de las respectivas vacunas bajo el lema "VACUNAS AL DIA, TE LA PONEMOS FACIL" donde a las familias captadas se les suministre entrega de material informativo. Interviniendo a 200 familias de las tres veredas de la zona rural dispersa vegas de pamplonita, el Dave, el diamante y asentamientos humanos logrando intervenir a población colombiana y migrante.
5. realizar difusión de información en los 13 barrios del municipio mediante la realización de perifoneo, invitando a la comunidad a cumplir con el esquema de vacunación esquema regular y Covid-19. logrando intervenir a población colombiana y Migrante.
6. Realizar mediante BAC para la captación de niños susceptibles para vacunación en el área rural - urbana logrando intervenir 500 niños canalizando su respectiva

vacunación, en caso de que se encuentren con el esquema incompleto. Donde se incluya a población colombiana y Migrante.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De igual manera debe cumplir con los lineamientos previstos en su estatuto contractual, a saber:

El estatuto de contratación que rige para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es el Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, que para el efecto del presente proceso contractual dispone:

Que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "***ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar.*** *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante*

El numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Estatuto de Contratación de la entidad) reza: "***ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE*** *hace la selección del contratista, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

1. *Los Contratos o convenios interadministrativos;*
2. *Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.*

Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (…….)"

En tal virtud por la naturaleza del contrato se acudirá a la modalidad de contratación directa, amén de que la cuantía del mismo tampoco supera los 50 SMLMV, que es otra causal de esta modalidad de contratación.

PERIODO DE LA CONTRATACION: La duración del contrato será la comprendida desde la suscripcion de acta de incio hasta el 25 de de AGOSTO del 2023

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La ESE Hospital Regional Norte, atenderá el pago del presente proceso contractual será con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la ESE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2023.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de: **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000.oo) e**sta suma se cancelará de la siguiente manera: **Un primer pago** al ejecutar el **10%** de las actividades previstas en el contrato, **un segundo pago** una vez el contratista cumpla con el otro **20%** de las actividades **, un tercer pago** al ejecutar otro **30%** de las actividades, **un cuarto pago** al ejecutar otro **30%**, de las actividades, **un quinto pago** al ejecutar otro **5%** de las actividades y un sexto pago al ejecutarel restante **5%** de las actividades, con el diligenciamiento de la matriz técnico financiera, y la entrega de los informes de cada dimensión con impresiones a color de las actividades previstas en el contrato, para un cumplimiento total del **100%** de las actividades**.** Para cada pago deberá presentar el correspondiente informe de actividades el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, así mismo el contratista deberá presentar los pagos a la seguridad social por los períodos que pretenda cobrar (salud, pensión y riesgos). **PARAGRAFO:** En todo caso y en el evento de que el contratista llegaré a ejecutar el 100% de las actividades objeto del contrato antes del vencimiento del plazo acordado, se podrá cancelar el valor correspondiente y se ordenará la liquidación del mismo.

OTRAS OBLIGACIONES: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- El contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente.
- Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante Legal
- Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Copia del pago correspondiente a la seguridad social.

GARANTIAS:

En virtud a la cuantía del contrato, no se exigirá póliza de cumplimiento en el presente proceso contrtactual, así mismo y en virtud a la naturaleza del mismo, tampoco es dable dicha exigencia toda vez que no se trata de un contrato con valor fijo mensual, sino que el pago se supedita al cumplimiento de actividades por parte del contratista.

Tibú, 23 de junio de 2023

RICARDO CELIS ARAQUE
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó y revisó: H. Jordán
EP- 236